



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2017.163

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, la **COMPAÑIA DE CAMIONETAS EN CARGA LIVIANA TANDANACUI S.A.**, ha presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación a **COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO TANDA NACUI COMTRANSTANDANACUI S.A.**, y reforma del artículo primero del estatuto, otorgada ante el Notario Cuadragésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de marzo de 2017;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, en los que consta el cambio de denominación;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS.IRA.IJ.2017.137 de 14 de junio de 2017, ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación solicitada y consecuentemente para que se dicte la presente Resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAFA-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la **COMPAÑIA DE CAMIONETAS EN CARGA LIVIANA TANDANACUI S.A.**, a **COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO TANDA NACUI COMTRANSTANDANACUI S.A.**, y la reforma del artículo primero del estatuto, en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública de cambio de denominación y reforma del artículo primero del estatuto de la **COMPAÑIA DE CAMIONETAS EN CARGA LIVIANA TANDANACUI S.A.**, se publique por tres días consecutivos en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la referida compañía a **COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO TANDA NACUI COMTRANSTANDANACUI S.A.**, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que los Notarios Cuadragésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito y Tercero del cantón Latacunga, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Municipal de la propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; y, tome nota de tal inscripción, al margen de la de constitución; y, c) Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 14 de junio de 2017.


Mónica Martínez Durán

Firmado digitalmente por MONICA
DE LOS ANGELES MARTINEZ DURAN
Fecha: 2017.06.14 11:32:45 -05'00'

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	MSSP	
----------------	------	--

Expediente: 141220
Trámite: 22381-0041-17